



# Resolución Ministerial

N° 116-2016-MIDIS

Lima, 07 JUN. 2016

## VISTOS:

El Memorando N° 1819-2016-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 252-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se pueden crear comisiones sectoriales y multisectoriales para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Las funciones distintas a las indicadas son encargadas a los grupos de trabajo;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades del sector público en el desarrollo de procesos de simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa" y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a la citada "Metodología de Simplificación Administrativa", se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa, y el Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

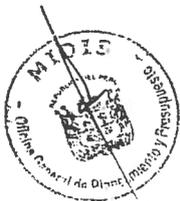
Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir la resolución correspondiente, a fin de conformar los grupos de trabajo denominados Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y Equipo de Mejora Continua, conforme a la propuesta indicada en el informe de Vistos, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo denominado Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tendrá como integrantes a:

- El/la Secretario/a General, quien lo presidirá;
- El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social;
- El/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales;
- El/la Director/a General de Calidad de Prestaciones Sociales; y,





- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá las funciones de Secretario/a Técnico/a del Comité.

**Artículo 2.-** Conformar el Grupo de Trabajo denominado Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa, según lo señalado en la "Metodología de Simplificación Administrativa", aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual tendrá como integrantes a:



- El/la Jefe/a de la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos, quien lo presidirá;
- El/la representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El/la representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información;
- El/la representante de la Oficina General de Administración;
- El/la representante de la Oficina General de Comunicaciones;
- El/la representante de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano;
- El/la representante de la Oficina de Logística; y,
- El/la representante de la Oficina de Recursos Humanos.



**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo denominado Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, tendrá como funciones:

- Conducir los procesos de simplificación administrativa, gestión por procesos, gestión del conocimiento y atención al ciudadano, para asegurar el resultado de las acciones del MIDIS.
- Evaluar y aprobar los productos presentados por el Equipo de Mejora Continua del MIDIS.
- Recomendar la reconfiguración del Equipo de Mejora Continua, incorporando de manera temporal especialistas en las materias que resulten necesarias para la mejora de los procesos.
- Facilitar los recursos necesarios para el cumplimiento de la implementación de simplificación administrativa.
- Supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua.
- Otras que se desprendan de la "Metodología de Simplificación Administrativa".



**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo denominado Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como funciones:

- Proponer al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, el plan de trabajo del proceso de simplificación administrativa.
- Elaborar los diagnósticos en materia legal, de infraestructura, de costos y de capacidades que se requieran para el desarrollo del proceso de simplificación administrativa.
- Diseñar y proponer el proceso de simplificación administrativa al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, que incluya el desarrollo de indicadores, productos y resultados que facilite su evaluación y estado de avances.





# Resolución Ministerial

- Proponer ante la Oficina de Recursos Humanos el contenido de capacitación y sensibilización de las áreas involucradas, para el respectivo trámite.
- Implementar el proceso de simplificación administrativa del MIDIS.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la implementación de la simplificación administrativa.
- Propender a la mejora continua y sostenibilidad de la simplificación administrativa, la gestión por procesos, la gestión del conocimiento y la mejora en la atención al ciudadano.
- Otras que le pueda encargar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, y las que se desprendan de la "Metodología de Simplificación Administrativa".

**Artículo 5.-** Las funciones asignadas a los referidos grupos de trabajo, no obsta el cumplimiento de las asignadas a cada una de las dependencias del MIDIS, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y demás normativa aplicable.

**Artículo 6.-** El Grupo de Trabajo denominado Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizará las actividades señaladas en el artículo precedente, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso respectivo, que pueden ser una persona o más de las diferentes dependencias del MIDIS. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias del MIDIS deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 7.-** El Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua deberán informar al Despacho Ministerial, en forma mensual y a través de sus respectivas presidencias, sobre las actividades realizadas.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la presente resolución ministerial, así como los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**Paola Bustamante Suárez**  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

